



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima,

- 9 DIC. 2014

VISTOS:

El Informe N° 001-2014-DV-CIIPAD/RES-148-2014-DV-PE de la Comisión Investigadora designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2014-DV-PE, el Informe Técnico Sustentatorio N° 008-2014-DV-STRDPS de la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, y el Informe N° 286-2014-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 824, modificado por las Leyes N° 27629 y N° 28003, se estableció que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, es el Organismo encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país;

Que, mediante Informe N° 015-2014-DV-OA, la Oficina General de Administración señala que la Unidad de Logística con el Memorándum N° 537-2014-DV-OA informa las razones que motivaron la contratación del servicio del alquiler del inmueble para el Programa de Post Erradicación ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui N° 502, Centro Poblado Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región de Huánuco, desde el 1° de octubre de 2013 al 30 de setiembre de 2015, a través del Contrato N° 060-2013-DEVIDA; sobre las adendas suscritas por el arrendamiento a DEVIDA, del local ubicado en Av. Amazonas N° 864, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco al Contrato N° 022-2013-DEVIDA, así como, del Contrato N° 033-2014-DEVIDA del servicio de acondicionamiento concluyendo que considerando los hechos acontecidos previamente a las fases del proceso de selección, no fueron las más adecuadas, recomendó una revisión del precio por el alquiler de locales de características similares en la zona, a fin de determinar si existe un perjuicio económico para DEVIDA y de ser el caso realizar el deslinde de responsabilidades correspondientes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2014-DV-PE del 3 de setiembre de 2014, se constituyó la Comisión Investigadora encargada de realizar las investigaciones sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo disciplinario contra los ex trabajadores o trabajadores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, respecto a presuntas acciones realizadas en forma inadecuada



O. GOMEZ



PL. INGA

previamente al proceso de selección del alquiler del inmueble para el programa post erradicación de la Oficina Zonal de Tingo María, en mérito a lo establecido en la Directiva General N° 002-2013-DV-PE, "Procedimiento Administrativo Disciplinario y/o investigador para la Determinación de Responsabilidades de Personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA", modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2013-DV-PE, del 29 de noviembre de 2013;

Que, mediante el Informe del visto, la Comisión Investigadora designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2014-DV-PE, en mérito a la Directiva antes citada, recomienda el inicio del proceso administrativo disciplinario a los trabajadores: señora María Mejía Carrión, ex Secretaria General (e), señor Victor Salas Torreblanca, ex encargado de la Unidad de Logística y a los ex trabajadores: Señor Abel Paz Yzaguirre, ex Jefe de la Unidad de Logística y al Señor Fredy Zelaya Herrera, ex Jefe de la Oficina de Administración;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil publicado el 13 de junio de 2014, estableció que el título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el citado reglamento, precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, en este contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2014-DV-PE, del 12 de setiembre de 2014, se aprobó la Directiva N° 001-2014-DV-PE que regula el nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, en el marco de lo expuesto, al haber entrado en vigencia la normativa antes referida, con el Memorándum N° 559-2014-DV-SG del 5 de noviembre de 2014, Secretaría General remite el Informe de la Comisión Investigadora y los actuados a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de DEVIDA;

Que, mediante el Informe Técnico Sustentatorio N° 008-2014-DV-STRDPS de fecha 12 de noviembre de 2014, la Secretaría Técnica concluye en remitir los actuados al Órgano de Control Institucional de DEVIDA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, que estableció en el literal c) del artículo 16 que el Órgano de Control Institucional es el encargado de realizar las acciones y actividades de control de la Entidad. Cuando estas labores sean requeridas por el o la Titular de la Entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República;

Que, el literal r) del artículo 10 del referido Reglamento, establece entre una de las funciones de la Presidencia Ejecutiva, la de emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece como facultad del Contralor General, planear, aprobar y supervisar las acciones de los órganos del sistema; así como dictar las normas y disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral del control, en este contexto, mediante Resolución de Contraloría N° 546-2014-CG se aprobaron los Lineamientos de Política para la Formulación del Plan Nacional de Control – año 2015 de los Órganos de Control Institucional";

Que, el numeral III de los citados lineamientos establece, que sin perjuicio de la fuente de financiamiento utilizada, los servicios de control deben enfocarse principalmente en los procesos más riesgosos a cargo de las entidades públicas, estableciendo prioritariamente la revisión de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios;

Que, con el Informe N° 286-2014-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en el marco de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA y considerando que los objetivos generales del control gubernamental para el año 2015, están orientados a examinar la legalidad de los procesos y operaciones, entre ellos la revisión de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, es viable solicitar al Órgano de Control Institucional, realizar una acción de control, a fin de efectuar una revisión y evaluación integral, a los procesos de contratación relacionados con los Contratos N° 060-2013-DEVIDA, N° 022-2013-DEVIDA y N° 033-2014-DEVIDA, en todas sus fases; así como, los actos previos y posteriores vinculados a los citados procesos;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General, y;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

SE RESUELVE:

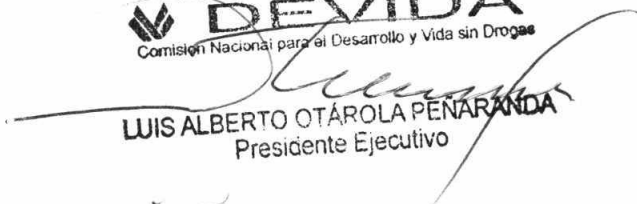
Artículo 1.- REMITIR, los actuados al Órgano de Control Institucional, a fin de que en el marco de la normativa expuesta, incluya dentro de su programación una acción de control orientada a revisar y evaluar, los procesos de contratación relacionados con los Contratos N° 060-2013-DEVIDA, N° 022-2013-DEVIDA y el Contrato N° 033-2014-DEVIDA, en todas sus fases; así como, los actos previos y posteriores vinculados a los citados procesos.

Artículo 2.- DISPONER, que los Órganos y Unidades Orgánicas competentes brinden las facilidades al Órgano de Control Institucional, para el adecuado ejercicio de sus funciones en el marco de lo expuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración para los fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


LUIS ALBERTO OTÁROLA PENARANDA
Presidente Ejecutivo